Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com
MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V. Nº 858/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 03/2020 ID Nº 387.718 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, A LA FIRMA GIRASOL S.A, con RUC Nº: 80065884-1, POR UN MONTO DE Gs. 131.848.415 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE) IVA INCLUIDO.

Villeta, 7 de diciembre de 2020.

VISTO: el llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 03/2020 ID Nº 387.718 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta y,

CONSIDERANDO:

Que, se presentaron dos proveedores oferentes, cuyas ofertas fueron estudiadas.

Que, la UOC remitió el dictamen correspondiente del resultado del análisis realizado a las ofertas presentadas en este procedimiento, cuya parte se transcribe a continuación: **...**"*En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Nº 7 inciso g) del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado dentro del marco del procedimiento de llamado a* ***CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 03/2020 ID Nº 387.718 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS"****, conforme se detalla a continuación:*

ANTECEDENTES:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Reporte del llamado ID Nº: 387.718*
4. *Invitaciones cursadas a los posibles proveedores oferentes.*
5. *Acta de Apertura de fecha 2 de diciembre del año dos mil veinte.*
6. *Oferta presentada por 2(dos) proveedores oferentes.*
7. *Cuadro de precios de la oferta conforme al Anexo B 02 – 09.*
8. *Certificado de ser o no Funcionario/a Público/a*
9. *Memorándum UOC Nº 40/2020.*
10. *Memorándum RR.HH. Nº 164/2020.*

Conforme consta en el Acta de Apertura labrada en fecha 02 de diciembre del año dos mil veinte, se contó con la participación del siguiente oferente:

OFERENTES	*PRECIO TOTAL DE LA OFERTA*
PROSAL S.A. *con RUC Nº: 80068789-2 –* ***EXP. Nº 2593*** *– 07:40 A.M.*	***135.104.025***
GIRASOL S.A. *con RUC Nº: 80065884-1 –* ***EXP. Nº 2594*** *– 07:54 A.M.*	***131.848.415***

Antes de proceder a la evaluación de las ofertas presentadas se expone a continuación las observaciones asentadas en el Acta de Apertura:

OBSERVACIÓN:

La representante de la firma GIRASOL S.A., la Señora Elida Priscila Santacruz Cardozo con C.I. Nº 3.667.965 realiza las siguientes observaciones a la oferta de la firma PROSAL S.A.:

- *No presenta R.E. del Establecimiento en la Categoría 17 como lo solicita el PBC.*
- *No presenta Certificado de BPM del oferente como lo solicita el PBC.*
- *No presenta Certificado de BPA como lo solicita el PBC.*
- *No presenta R.S.P.A. autenticadas de los productos ofertados como lo solicita el PBC.*
- *No presenta Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría según la Ley 6355/19, documento sustancial.*

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

- *No presenta Certificado de Cumplimiento Tributario.*
- *Según se observa en el SIPE, la declaración jurada del Art. 40 y la declaración jurada de menor se encuentran vencidas y tiene deudas pendientes con el Estado Paraguayo, lo que no permite firmar contrato.*
- *No presenta póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas como lo solicita el PBC en el punto 6.2 Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.*
- *No presenta autorización del fabricante de ninguno de los ítems ofertados.*
- *Presenta Certificado de Origen y Empleo Nacional que no corresponde.*
- *Según se observa en la Constancia del RUC no tiene antigüedad en el rubro de 3 años como lo solicita el PBC.*
- *No presenta declaración jurada de contar medios de transporte como mínimo dos vehículos.*
- *No presenta declaración jurada de conformidad de los bienes ofertados.*
- *No presenta declaración jurada de capacidad de provisión.*
- *No presenta plano del local como lo solicita el PBC.*
- *Solicitamos el margen de preferencia local ya que estamos asentados en el Departamentos Central con local ubicado en San Lorenzo habilitada por la INAN en la Categoría 17.*

Con relación a estas observaciones se aclara que se irá respondiendo a medida que se vaya desarrollando las evaluaciones por etapa sustancial y formal.

A continuación, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	PROSAL S.A. con RUC Nº: 80068789-2	GIRASOL S.A. con RUC Nº: 80065884-1
Formulario de Oferta *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	PRESENTA	PRESENTA
Garantía de Mantenimiento de Oferta*. La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma Declaración Jurada	PRESENTA	PRESENTA. Presenta también Poliza (Nº 1508006555- PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS)
DOCUMENTOS LEGALES OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	PRESENTA	PRESENTA

Habiendo analizado los documentos sustanciales, se procede al ***análisis de la Calificación Legal****, según el cuadro siguiente:*

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN LEGAL	PROSAL S.A. con RUC Nº: 80068789-2	GIRASOL S.A. con RUC Nº: 80065884-1
El oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 según el siguiente análisis: • El PROVEEDOR OFERENTE proporciono en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.	NO CUMPLE	CUMPLE
• Los representantes legales no figuran como parte del plantel de funcionariado de la Institución, según Memorándum Nº 164/2020 remitido por la Dirección de Recursos Humanos que se anexa a la presente. Así	CUMPLE	CUMPLE

también no obran registro de que los mismos sean funcionarios públicos, según las siguientes Constancias Nº: (753205 – 753204 – 753200/GIRASOL S.A.), y (Nº: 753227 – 753222/PROSAL S.A.), según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).		
RESULTADO	***NO PASA***	***PASA***

OBSERVACIÓN:

Con relación a una de las observaciones hecha a la oferta presentada por PROSAL S.A. en el momento de la Apertura por la representante de GIRASOL S.A., la Señora Elida Priscila Santacruz Cardozo con C.I. Nº 3.667.965, que hace constar lo siguiente:

Según se observa en el SIPE, la declaración jurada del Art. 40 y la declaración jurada de menor se encuentran vencidas y tiene deudas pendientes con el Estado Paraguayo, lo que no permite firmar contrato.

Al respecto cabe resaltar que el ***FORMULARIO DE OFERTA*** *presentado por la firma PROSAL S.A. establece en sus incisos, lo siguiente:*

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado. Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.

Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

El mencionado documento es presentado en carácter de declaración jurada, y tras una verificación, se pudo constatar que la Firma PROSAL S.A., se hallan comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 conforme se puede observar en la CONSTANCIA Nº 1623244 presentada por el oferente y en el SICP:

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

PROSAL S.A. RUC: 80068789-2

Sistema de Información de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1623244

Consta que el Proveedor PROSAL S.A., con RUC 80068789-2, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentación:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	06-02-2014	06-02-2024	06-02-2020	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)				Pendiente
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	28-01-2019		25-11-2020	Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	06-06-2018	30-04-2019	05-10-2018	Vencido
012 - DD.JJ. ART. 40				Pendiente
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES				Pendiente
008 - BALANCE G°AL. Y ESTADOS DE RESULTADO	25-06-2020	25-04-2021	23-09-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	26-10-2011		05-10-2018	Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrán ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórica", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	S1	Fecha Alta AOP:	28-03-2019
Cantidad de Empleados:	2	Situación:	Tiene deuda Pendiente

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de alguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizado. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

PROSAL S.A. RUC: 80068789-2

Firma del Representante Legal

27/11/2020

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social - IPS

Inscripto IPS:	SI
Estado:	Tiene deuda Pendiente
Fecha Alta AOP:	2019-03-28
Cantidad de Empleados:	4

Cabe resaltar de que se ha realizado la consulta en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a la fecha de evaluación y se observa que en los registros figura que la firma PROSAL S.A. posee deuda pendiente tal y como se puede constatar en su SIPE.

Es importante destacar que el SICP está interconectada a la base de datos del IPS a través de la plataforma del Sistema de Intercambio de Información (SII) administrado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), esta plataforma permite verificar en línea la información necesaria y actualizada proveniente de la base de datos de otras instituciones, donde se puede corroborar que la firma PROSAL S.A. se encuentra con el estado de "Tiene deuda pendiente" con el IPS.

Al respecto la Ley 2051/03, establece cuanto sigue:
Artículo 40.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR.
No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:
"j) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social;"

Por lo tanto, la UOC recomienda la descalificación de la Firma ***PROSAL S.A., por haber estado dentro de las inhabilidades previstas en el inciso "j" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.***

A continuación, en aplicación a lo establecido en el Artículo Nº 63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, que establece cuanto sigue:
Art. 63.- Método de evaluación. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Con relación al punto 2 del Art. Nº 63, la firma GIRASOL S.A. con RUC Nº: 80065884-1, no presenta errores aritméticos en su lista de precios.

A continuación, luego de realizar el análisis de las documentaciones sustanciales y Calificación Legal, se expone el cuadro de precios que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VILLETA DEPENDENCIA MUNICIPAL

OFERENTES						GIRASOL S.A. con RUC Nº: 80065884-1			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50192703-9999	COQUITO	Unidad	PAQUETE	1.895	Don Remigio	Nacional	7.809	14.798.055
2	50192703-9999	FIDEO	Unidad	PAQUETE	3.790	Campo 9	Nacional	5.125	19.423.750
3	50192703-9999	ARROZ	Unidad	PAQUETE	1.895	Pony	Nacional	5.218	9.888.110
4	50192703-9999	AZUCAR	Unidad	PAQUETE	1.895	Beltrom	Nacional	5.250	9.948.750
5	50192703-9999	HARINA	Unidad	PAQUETE	1.895	Colonial	Nacional	3.650	6.916.750
6	50192703-9999	POROTO	Unidad	PAQUETE	1.895	Beltrom	Nacional	11.850	22.455.750
7	50192703-9999	YERBA MATE	Unidad	PAQUETE	1.895	Selecta	Nacional	10.850	20.560.750
8	50192703-9999	ACEITE (900 ML)	Unidad	PAQUETE	1.895	Algisa	Nacional	8.700	16.486.500
9	50192703-9999	SAL FINA (2 PAQUETES DE 500 GR)	Unidad	PAQUETE	3.790	Beltrom	Nacional	3.000	11.370.000
								Precio Total	**131.848.415**

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

*1. **EN CONTRATACIONES EN GENERAL**: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

RESULTADO: *La oferta presentada por la firma **GIRASOL S.A. con RUC Nº: 80065884-1**, no registra diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial ni del 15% para ofertas por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Seguidamente se continua con la evaluación de la oferta presentada por la Firma GIRASOL S.A. con RUC Nº: 80065884-1, para analizarla en detalle:

Documentos vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	*RESULTADO*
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	*CUMPLE*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	*CUMPLE*
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la	*CUMPLE*

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

A) PARA CONTRIBUYENTE DE IRACIS.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. ***Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente*

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2017,2018,2019)

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

b. *Endeudamiento:* *pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2017,2018,2019)

c. *Rentabilidad:* *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En los en los 3 últimos años (2017,2018,2019), no deberá ser negativo en ningún año.*

b) Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, en los 4 últimos años (2017,2018,2019).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	RESULTADO
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	CUMPLE
Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 3 (tres) últimos años 2017, 2018 y 2019 con sus respectivos FORMULARIOS 101, FORMULARIOS 158 presentados ante la SET.	CUMPLE

Resultado del Estudio en base a información de los balances y estados de resultados.

EMPRESA	GIRASOL S.A. - RUC N° 80065884-1							
CONCEPTO	FORMULAS	2017		2018		2019		PROMEDIO
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	4.956.612.879	1,49	4.090.474.741	3,11	9.856.958.204	1,73	2,1118
	PASIVO CORRIENTE	3.321.064.974		1.314.731.482		5.692.686.813		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	3.321.064.974	0,38	1.314.731.482	0,16	5.692.686.813	0,36	0,3035
	ACTIVO TOTAL	8.705.080.844		7.986.609.964		15.627.767.498		
C-RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	811.096.357	0,32	1.100.778.525	0,44	1.538.458.402	0,19	0,3198
	CAPITAL	2.500.000.000		2.500.000.000		7.900.000.000		

CONFORME SE PUEDE OBSERVAR LA EMPRESA CUMPLE CON LOS RATIOS FINANCIEROS EXIGIDOS, COMO ASI TAMBIÉN CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:
Demostrar la experiencia en PROVISIÓN DE VÍVERES O ALIMENTOS PARA PERSONAS con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3(tres) años.2018,2019,2020.
La empresa deberá tener una antigüedad mínima de tres años en el rubro
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	RESULTADO
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. No serán valido como experiencia los sub – contratos que no sean autorizadas por la administración contratante.	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET, para la verificación de la antigüedad en el rubro de la empresa, la cual deberá ser como mínimo de 3(tres) años.	CUMPLE

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

- ✓ *Contar como mínimo con un depósito propio o alquilado dentro del departamento de la convocante contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.*
- ✓ *La empresa deberá cumplir con las buenas prácticas de manufactura y almacenamiento respectivamente.*

INTENDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLETA
SECRETARIA GENERAL

- ✓ *Medios de transporte propios o tercerizados, como mínimo 2 (dos), debidamente habilitados por la autoridad competente de acuerdo al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos.*
- ✓ *El oferente deberá garantizar el cumplimiento respecto a la capacidad de producción de suministro y de cumplimiento con la capacidad técnica, mediante declaración jurada.*

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	*RESULTADO*
Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, del Oferente.	*CUMPLE*
Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, de local presentado.	*CUMPLE*
Patente Comercial vigente del local dentro del Departamento Central.	*CUMPLE*
El oferente debe contar con Plano aprobado por la Municipalidad del local de almacenamiento dentro del Dpto Central.	*CUMPLE*
Para los fabricantes, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) de acuerdo a la categoría habilitada. Para distribuidores, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución" por cada local presentado.	*CUMPLE*
En caso de que el local o depósito del oferente sea alquilado presentar contrato privado autenticado por escribanía	*CUMPLE*
Copia autenticada de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (RSPA) vigente, de cada producto no perecedero ofertado.	*CUMPLE*
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.	*CUMPLE*
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.	*CUMPLE*
Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad de mínimo 2 (dos) vehículos furgonados, para la distribución de los alimentos requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro y descarga en sitio.	*CUMPLE*

Con respecto a lo señalado en el cuadro precedente, es criterio de la U.O.C. que la empresa analizada ha calificado en este punto de análisis.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluada la oferta según cuadro de precios, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 65º del Dto. Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad considera que la máxima autoridad podrá adjudicar, según su parecer y bajo su responsabilidad conforme al artículo 34 de la Ley 2051/03, a la empresa mencionada más abajo según el siguiente detalle:

EMPRESA: *GIRASOL S.A, con RUC Nº: 80065884-1*
ADJUDICACIÓN: *POR EL TOTAL*
MONTO: ***Gs. 131.848.415*** *(ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince) IVA INCLUIDO*

Se adjuntan documentos.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA · SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL · VILLETA

Atentamente…"

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villeta, se adhiere a lo considerado por la UOC y asume la responsabilidad por la Adjudicación.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE

Artículo 1º: ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 03/2020 ID Nº 387.718 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, A LA FIRMA GIRASOL S.A, con RUC Nº: 80065884-1, POR UN MONTO DE Gs. 131.848.415 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

SR. TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL